



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5735

21/12/2016

12835

AUTOR/A: SIXTO IGLESIAS, Ricardo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece que los residuos deben ser gestionados sin dañar la salud humana y el medio ambiente y prevé los requisitos necesarios para ello, directamente o a través de sus normas de desarrollo.

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la referida Ley 22/2011, son las autoridades autonómicas las que han de realizar las labores de vigilancia, inspección y seguimiento del adecuado funcionamiento de las plantas de tratamiento de residuos.

Por otra parte, hay que tener en cuenta la normativa sobre traslados de residuos (Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado), así como el Registro de producción y gestión de residuos, como información básica sobre los gestores que han de compartir todas las CCAA.

También hay que mencionar la Comisión de coordinación en materia de residuos, creada en el artículo 13 de la Ley de 22/2011, de 28 de julio, como órgano de cooperación técnica y de colaboración entre administraciones. Entre sus funciones está la de analizar la aplicación de las normas de residuos y sus repercusiones.

En relación con la utilización de fondos públicos en la planta de gestión de residuos de Chiloeches (Guadalajara), hay que señalar que no se han utilizado fondos gestionados por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Como ya se ha reseñado anteriormente, corresponde a las Comunidades Autónomas (CCAA) el ejercicio de las potestades de inspección, control y ejecución para asegurar el cumplimiento de dichas normas. Adicionalmente la Ley 22/2011, de 28 de julio, establece las obligaciones de información que las plantas de tratamiento y las CCAA han de cumplir, remitiendo la información sobre la gestión que las plantas realizan.

Asimismo, se informa que, con fecha de 21 de junio de 2016, el equipo del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Comandancia de Guadalajara procedió a la inspección de la actividad industrial de dicha planta de reciclaje, en unión del Jefe de Servicio de Calidad Ambiental y Personal de la Secretaría de la Dirección Provincial de Medio Ambiente de Guadalajara, quienes durante la inspección establecieron la paralización total de la actividad de recogida de residuos.



Como consecuencia de dicha actuación, el citado equipo del SEPRONA inició diligencias de investigación para dar cuenta a la Fiscalía de un supuesto delito de peligro contra los recursos naturales, siendo dichas actuaciones independientes de las medidas de carácter administrativo que pudiera adoptar la autoridad autonómica competente en la materia.

En este sentido, por parte de la Unidad Central Operativa de Medio Ambiente (UCOMA) del SEPRONA, con anterioridad a la fecha del incendio, se estaban investigando determinados hechos y entidades relacionados con este asunto. La información existente al respecto se encuentra incurso en un proceso judicial que se está instruyendo en el Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara.

Es importante subrayar que se adoptaron las oportunas medidas de contención, consistentes en poner diques para impedir la llegada de los residuos peligrosos líquidos al río Henares. Por parte del SEPRONA de Guadalajara se procedió a la toma de muestras de agua superficiales y tierra en horario de mañana y tarde, durante las 72 horas posteriores al incendio, que fueron remitidas al laboratorio del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil, para poder establecer la posible alteración de los parámetros de las aguas superficiales.

Por otra parte, el control de los residuos peligrosos son competencias asumidas por la Comunidad Autónoma a través de sus servicios técnicos, sin perjuicio de que la Guardia Civil, y en particular el SEPRONA, realicen sus propias inspecciones, de las que dan oportuna cuenta a la Dirección General de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Por último, debe señalarse que se estableció un Puesto de Mando Avanzado en el que se encontraban representados los organismos reseñados en la pregunta, y en el que se daban las instrucciones oportunas para asegurar un nivel alto de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas implicadas en las labores de extinción del incendio.

Madrid, 19 de abril de 2017

